

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST., VIST. y CUID. 2017-01328.

NOTIFICADO POR ESTADO No.083 DEL 20 DE MAYO DE 2021.

Como quiera que de la revisión del escrito subsanatorio, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 8 de abril del año en curso, se deberá de conformidad con lo normado por el Art. 90 del C.G.P., **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda.


En efecto, al no haberse cumplido con el numeral 1 de dicho auto, en el que se indicó que se ACLARARA el trámite que se intentaba, por cuanto el requisito de procedibilidad allegado lo era para la FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y lo que se pide es la REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del niño SANTIAGO FORERO DÍAZ ante la fijación previa de dichos aspectos por este Despacho, dependiendo de este punto la adecuación de la demanda y el poder, deberá procederse con lo indicado en párrafo anterior.

Obsérvese cómo se sigue pidiendo CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del niño SANTIAGO FORERO DÍAZ, aspectos ya definidos por sentencia del 26 de junio de 2018, a más que el requisito de procedibilidad lo fue para FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, cuando lo procedente es la revisión de estos aspectos.

Así las cosas, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con el Art. 90 de nuestro código general del proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del señor IVÁN

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

ANDRÉS FORERO GOMEZ contra la señora SANDRA PATRICIA DIAZ BARRAGAN,
por las razones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a la parte actora por correo electrónico.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849f7672f5479c4f80b007a0f9a0ae6e531e0cbc61150a33c44444ce82931bd5

Documento generado en 19/05/2021 01:17:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**